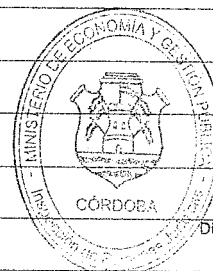
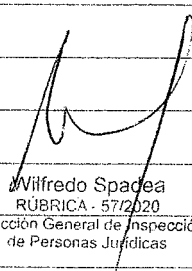


CERTIFICO: Que el presente LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO N° 4
pertenece a METALFOR S.A.
CUIT 30-67616774-5 que consta de 300 (Fs./Págs.), ha sido sellado por la Dirección General de Inspección de
Personas Jurídicas. En fe de ello, firma la presente la persona autorizada mediante Resolución Gra.
N° 05710. A los 16 días del mes de MAYO de 20 24




Wilfredo Spadea
RÚBRICA - 57/2020
Dirección General de Inspección
de Personas Jurídicas

ACTA DE DIRECTORIO N° 294:

En la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ve, siendo las 9,00 horas, se reúnen en la sede social de Metalfor S.A. (la “Sociedad”), sita en Ruta Nacional N° 9 – Km. 443, los señores Directores Eduardo Alberto Borri y María Rosa Miguel, y la Síndico Titular Cra. Claudia Mabel Taborro. Preside la reunión el Sr. Presidente, Sr. Eduardo Alberto Borri, quien, luego de constatar quórum suficiente, pone a consideración el primer punto del Orden del Día.

1) Reconsideración de la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones por hasta UVA 19.000.000 (UVAs diecinueve millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida, y/o unidades de valor) de la Sociedad

El Sr. Presidente expresa que, como es de conocimiento de los presentes, la Sociedad cuenta con un programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones por hasta UVAs 19.000.000 (UVA diecinueve millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida, y/o unidades de valor) (el “Programa”) para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PYME de la Comisión Nacional de Valores (el “Régimen PYME” y la “CNV”, respectivamente). En este sentido, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado, y atento a la necesidad de la Sociedad de recurrir al mercado de capitales como una herramienta adicional de financiamiento, resulta conveniente reconsiderar la totalidad de los términos y condiciones de la nueva emisión de obligaciones negociables bajo el Programa aprobada anteriormente por este Directorio en su reuniones de fecha 1 de octubre de 2024, 16 de diciembre de 2024 y 8 de abril de 2025 (las “Obligaciones Negociables”). Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables, las que podrán ser emitidas en una o más series (y dentro de cada serie en una o más clases) – incluyendo sin limitación la posibilidad de una reapertura de una o más series y/o clases de obligaciones negociables previamente emitidas por la Sociedad (las que poseerán idénticos términos y condiciones a las obligaciones negociables originales en todos los aspectos, salvo respecto de la fecha de emisión y el precio de emisión, lo que será determinado oportunamente por los Subdelegados, constituyendo una única serie y siendo fungibles entre sí); y permitiendo la integración en especie, con o sin garantía, conforme se determine en cada uno de los correspondientes suplementos de prospecto y conforme lo determinen los Subdelegados; todo ello en una o más transacciones (“Transacción de Emisión”). A continuación, el Sr. Presidente procede a resumir brevemente los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, conforme se encuentran detallados en el correspondiente suplemento de prospecto preliminar, el que ha sido previamente distribuido a los señores Directores, y los que podrán ser determinados y/o modificados total o parcialmente por los Subdelegados designados a tales efectos, de acuerdo con lo que se resuelva en el siguiente punto del Orden del Día, y de conformidad con los términos y condiciones detallados en el Programa: **1) Títulos a ser Emitidos:** Obligaciones Negociables; **2) Serie y/o Clase:** Las Obligaciones Negociables podrán ser subdivididas en distintas series y/o clases; conforme lo determinen los subdelegados en el suplemento de prospecto de la respectiva Transacción de Emisión (el “Suplemento de Prospecto”); **3) Monto de la Emisión:** Hasta U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa; o por el monto que oportunamente determinen los Subdelegados. En virtud de lo mencionado, el valor nominal de las Obligaciones

Negociables será aquel que oportunamente determinen los Subdelegados para cada Transacción de Emisión dentro del Monto Máximo aquí establecido y permitido por las Normas de la CNV. El monto y los demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables bajo cada Transacción de Emisión serán determinados por los Subdelegados;

4) Oferta: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la República Argentina en el marco de la Ley N°26.831 con sus modificatorias y complementarias; la Ley N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y demás normativa aplicable, o conforme lo determinen los Subdelegados. . **5) Organizadores y/o Colocadores:** serán los que determinen oportunamente por los Subdelegados. **6) Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables se realizará a través del Sistema de Liquidación y Compensación CLEAR de propiedad de A3, Caja de Valores S.A. (“CVSA”) y/o del modo que determinen los Subdelegados; **7) Sistema de Colocación:** La colocación primera de las Obligaciones Negociables podrá realizarse mediante subasta o licitación pública con posibilidad de participación de todos los interesados en la modalidad que se indique en el Suplemento de Prospecto, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del A3 Mercados S.A., o conforme cualquier otro procedimiento que determinen los Subdelegados; **8) Forma:** Las Obligaciones Negociables podrán estar representadas bajo la forma de certificado global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, o en la forma que lo determinen los Subdelegados; **9) Moneda de denominación, pago e integración:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares Estadounidenses o en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N° 25.827 (“UVA”), podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio inicial o en Pesos a un valor UVA inicial o en Dólares Estadounidenses; y podrán ser pagaderas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio aplicable o en Pesos a un valor UVA aplicable o en Dólares Estadounidenses; o cualquier otra moneda según lo determinen oportunamente los Subdelegados **10) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que oportunamente determinen los Subdelegados; **11) Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables vencerán en el plazo que se establezca en el Suplemento de Prospecto, conforme lo determinen los Subdelegados; **12) Precio de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal o a un precio que será determinado una vez finalizado el procedimiento de colocación, o conforme lo determinen los Subdelegados;; **13) Intereses:** Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los Subdelegados. Dicho término y condición podrá ser objeto de la licitación en oferta pública. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que determinen los Subdelegados. Los intereses se pagarán en forma trimestral y/o semestral, desde la fecha de Emisión y Liquidación, o bien según determinen oportunamente los Subdelegados. **14) Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables podrá ser íntegra en la Fecha de Vencimiento y/o de cualquier otro modo, según determinen oportunamente los Subdelegados; **15) Pago de los Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; **16) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será determinado en el Suplemento de Prospecto, según determinen oportunamente los Subdelegados; **17) Garantías:** Las Obligaciones Negociables podrán tener cualquier tipo de garantía conforme se indique en el Suplemento de Prospecto, según determinen oportunamente los Subdelegados; **18) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en BYMA, en

el A3; y/o en cualquier mercado autorizado a operar en la República Argentina o en el exterior, conforme lo establezcan los Subdelegados; **19) Destino de Fondos:** Los fondos serán utilizados en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, conforme lo determinen los Subdelegados. **20) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resulten de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Sometido a consideración del Directorio lo hasta aquí expuesto por el Sr. Presidente, luego de un prolongado intercambio de ideas y de finalizado el análisis de la documentación distribuida entre los presentes; se aprueba, por unanimidad la propuesta del Señor Presidente.

A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los Sres. Directores el segundo punto del Orden del Día.

2) Subdelegación de facultades:

Toma la palabra el Sr. Presidente propone subdelegar, indistintamente, a favor de cada uno de los miembros del Directorio de la Sociedad y en los Sres. Borri Eduardo Alberto, Miguel Maria Rosa y Dassie Jose Luis Ramon (los “Subdelegados”), por un plazo de vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la presente acta, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos: (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las de la respectiva Transacción de Emisión (incluyendo la determinación del monto de la oferta, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables), incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) la determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías; (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro tramite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijo la Asamblea, (xi) determinación de los agentes organizadores, los agentes colocadores, y (xii) todos los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables de la respectiva Serie, Clase y/o Transacción de Emisión; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda.

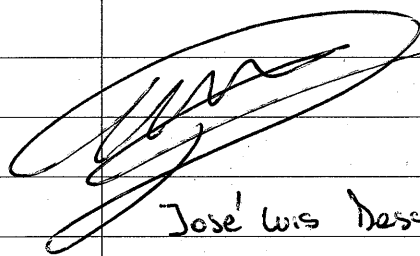
Tas una breve deliberación, los Directores RESUELVEN aprobar por unanimidad la moción del Sr. Presidente.

A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los Sres. Directores el tercer y último punto del Orden del Día.

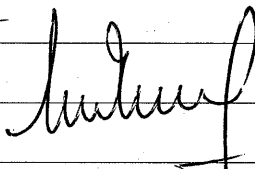
3) Autorizaciones: Finalmente, retoma la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a Borri Eduardo Alberto, Miguel Maria Rosa y Dassie Jose Luis Ramon; y a los Srs. Alexia Rosenthal, Rocío Carrica, Jaime Uranga, Ignacio Nantes, Ignacio Criado Díaz, Lucia Viboud Aramendi, Teófilo Jorge Trusso, Juan Manuel Simó,, Carolina Lourdes Mercero, Stefanía María Lo Valvo Ordoñez, Florencia Ramos Frean, Jimena Torres Marcelo, Ana Belén Heinrich, Joaquín López Matheu, Tobías Bonámico, Agustín Poppi y/o a quienes éstos designen para que, actuando indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, firmar avisos de suscripción, avisos de resultados y/o avisos complementarios, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV- ya sea por correo electrónico, a través de la Autopista de la Información Financiera, a través de Trámites a Distancia y/o cualquier otra forma de representación en nombre de la Sociedad-, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, BYMA, A3 y CVSA, incluyendo la publicación en cualquier Boletín Oficial de la República Argentina.

Luego de un breve debate, los Sres. Directores RESUELVEN aprobar por unanimidad la moción del Sr. Presidente.

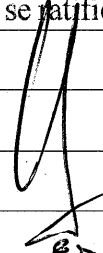
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:15 horas, se da lectura y se ratifica el texto de la presente acta, levantándose la sesión.



José Luis Dassie



MARIA ROSA HIGUEL



EDUARDO BORRI